



**VISTOS:** el Oficio N° 000359-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000342-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000359-2025-BNP-J, la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de una unidad bibliográfica de la obra *Commentarius In Cantica Canticorum* (1717) de la producción intelectual de Cornelius Cornelii a Lapide, actualmente en custodia de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 000019-2025-BNP-J-DPC-UVDP de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental se desarrolla la importancia, el valor y significado de la unidad bibliográfica;

Que, con el Informe N° 000150-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico citado, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de la referida unidad bibliográfica;

Que, el autor de la obra, Cornelius Cornelii a Lapide (en latín, Cornelis Cornelissen Van Den Steen), nació el 18 de diciembre de 1567 en Bocholt, provincia de Limburgo, Bélgica (O'Neill y Domínguez, 2001). Es considerado uno de los más destacados



comentaristas bíblicos de los siglos XVI y XVII, así como un exponente sobresaliente de la Contra-Reforma en el ámbito de los estudios bíblicos;

Que, la obra *Commentarius in Canticum Canticorum* del jesuita Cornelius Cornelii a Lapide es una exégesis del libro Cantar de los Cantares del Antiguo Testamento de la Biblia. Su importancia histórica radica en que se sitúa en el contexto del resurgimiento de los estudios y la exégesis de los Textos Sagrados durante los siglos XVI y XVII en Europa, en un periodo marcado por la confrontación teológica con el protestantismo. En esta época, se fortaleció el estudio riguroso de la Biblia como herramienta para la defensa del dogma católico. El período comprendido entre 1563 y 1663 es considerado la época dorada de la exégesis católica, impulsada por las reformas doctrinales y pastorales del Concilio de Trento (García, 2017);

Que, en el siglo XVI, los jesuitas llegaron al virreinato del Perú, donde su influencia fue notable en la enseñanza y la evangelización, particularmente a través de la creación de colegios y universidades. Es importante resaltar que, los jesuitas incluían el aprendizaje de las lenguas nativas como una estrategia para facilitar la conversión de los pueblos originarios, utilizando para ello textos religiosos provenientes de Europa (Santos, 1992). Cabe mencionar que el movimiento exegético de los jesuitas, en la que se enmarca la labor de Cornelius Cornelii a Lapide, tiene importancia por el esfuerzo teológico que realizaron y que contribuyó a la reconstrucción espiritual y dogmática de la época. Por esta razón, la obra exegética de Lapide se constituye un aporte valioso al servicio de la Iglesia, siendo de especial utilidad para doctrineros y predicadores en Europa y en América (García, 2017);

Que, la importancia intelectual de la obra radica en la metodología teológica empleada por Cornelius Cornelii a Lapide en su exégesis de los textos bíblicos. *Commentarius in Cantica Canticorum* está organizada en cinco secciones (Uribe, 2008), y propone una interpretación alegórica del Cantar de los Cantares, concebida como un diálogo espiritual entre Dios y la Iglesia. Esta interpretación se vincula estrechamente con la función pedagógica y litúrgica que las órdenes religiosas atribuían a estos cantos (Góngora, 2018);

Que, en términos materiales el libro presenta singularidades que lo diferencian de otros ejemplares y que convierten a esta unidad en un bien cultural único. El ejemplar destaca por conservar la cubierta original, realizada en pergamino con amarras, un estilo de encuadernación muy usado en el siglo XVIII. Así como también, el exlibris de la Biblioteca del Convento de la Buena Muerte de la Orden de San Camilo, importante congregación que desde su instalación en el Perú en el siglo XVIII se concentró en brindar asistencia a personas desahuciadas, especialmente a los pobres y enfermos en hospitales, hospicios, domicilios y centros de reclusión;

Que, el Convento de la Buena Muerte, perteneciente a la Orden de San Camilo o “Clérigos Regulares Ministros de los Enfermos”, tuvo su primer acercamiento con el Perú tras la llegada del padre Andrés Sicli en el siglo XVII a Lima, posteriormente, el padre Bolbodeo Carami en 1709, impulsaría la evangelización indígena y la fundación de la Capilla de la Virgen de la Buena Muerte, inaugurada en 1712. Cabe mencionar que, la autorización oficial para establecer la Orden en Lima se otorgó en 1736 (Grandi, 1985);

Que, la unidad bibliográfica expresa importancia, valor y significado para la cultura peruana, pues constituye un registro y testimonio que contribuye a reconocer la presencia en el Perú de la Orden de San Camilo y del Convento de la Buena Muerte,



destacando su labor humanitaria en favor de las personas desahuciadas. La unidad bibliográfica seleccionada se integra dentro de la catalogación del libro antiguo, que tiene como siglos comprendidos el XV hasta el XVIII. La producción con relación a los impresos religiosos de estos siglos se caracteriza por la publicación de biblias, sermones, exégesis, catecismos y textos doctrinales, que se vinculan con las órdenes religiosas como jesuitas, dominicos y franciscanos (Carreño, 2013);

Que, en atención a lo expuesto, la unidad bibliográfica antes descrita constituye un ejemplar relevante para la cultura peruana y reúne las condiciones de importancia, valor y significado para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, siendo esto así, los informes mencionados constituyen parte integrante de esta resolución que se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a una unidad bibliográfica de la obra *Commentarius In Cantica Canticorum* (1717) de la producción intelectual de Cornelius Cornelii a Lapide, actualmente en custodia de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al anexo de esta resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú conjuntamente con los informes que sirven de sustento.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

#### **Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES